



CUT: 157626-2015

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2880 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.**

Ica, 27 NOV. 2017

**VISTO:**

El Registro CUT N°157626-2015, sobre canje de la Constancia Temporal N°0403-2016-ANA-AAACH.CH., por la Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo a tajo abierto IRHS-11-01-04-328, ubicado en el sector de Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, a favor de don Martin Matías Cajo Salamanca, con DNI N°21459992; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se dictó disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como promover la formalización de los uso de las aguas en el ámbito del territorio nacional;

Que, a mérito de lo previsto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictó normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos y fue a través del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 el citado Reglamento señala los casos y procedimientos que corresponde para la formalización y regularización del otorgamiento de licencias de uso de agua, para aquellos que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso con una antigüedad mayor a cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y a quienes al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua (...);



Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de la Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los Decretos Supremos N°s 023-2014 y 007-2015-MINAGRI;

Que, a mérito de la normatividad señalada precedentemente, se otorgó a favor de don Martin Matías Cajo Salamanca, con DNI N°21459992, la Constancia Temporal N°0403-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 03.11.2016, la misma que faculta al administrado el uso provisional de las aguas subterráneas con fines de uso doméstico, del pozo a tajo abierto IRHS-11-01-04-328, ubicado en el sector de Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, con un régimen de explotación de 0.72 hora/día, 28 días/mes y 12 meses/año hasta por un volumen anual de 438.00m<sup>3</sup>/año;

Que, mediante Resolución Jefatural N°204-2017-ANA., la Autoridad Nacional del Agua, dispuso el levantamiento de la veda de los Recursos Hídricos suspendida, a través de la Resolución Jefatural N°224-2014-ANA, en lo que corresponde a la zona de Ocucaje, a fin de permitir la explotación de aguas subterráneas en dicha zona, hasta por un volumen anual de 3.684 hm<sup>3</sup>/año; esto por haberse dado cumplimiento a las condiciones señaladas en el artículo único de la última Resolución aludida;

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural indicada precedentemente, establece que lo dispuesto en el artículo 2°, no implica el otorgamiento automático de derechos de uso de agua, los que se otorgarán previa evaluación de los requisitos por parte de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha;

Que, mediante Memorandum N°1232-2017-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, indica que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°204-2017-ANA, se debe priorizar el proceso de canje de las constancias temporales emitidas al amparo de la normatividad precedentemente señaladas; a mérito del cual la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite el Informe Técnico N°083-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH, concluyendo que, de oficio se canjee las Constancias Temporales expedidas entre los años 2016- 2017 por la licencia de uso de agua hasta por un volumen anual de 2'519.997.25m<sup>3</sup>/año (2.520hm<sup>3</sup>/año), quedando los expediente administrativos señalados en los literales (ii) y (iii) del punto 2.6 del mismo en evaluación;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección ha emitido el Informe Técnico N°085-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT., concluyendo y recomendando que; la Constancia Temporal N°0403-2016-ANA-AAA-CH.CH., sea canjeada por la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso doméstico del pozo a tajo abierto IRHS-11-01-04-328, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS) 8'412,996mN – 429,061mE a favor de don Martin Matías Cajo Salamanca, con DNI N°21459992, para satisfacer la demanda de la familia del recurrente compuesta por ocho (08) personas (según Memoria Descriptiva folios 17), que habitan en el Centro Poblado de San José de Pinilla Mz B5 Lote 1, con un volumen anual de hasta 438.00m<sup>3</sup>/año; cuyo régimen de explotación es de 0.72 hora/día, 28 días/mes y 12



meses/año, con un caudal de 0.50 l/s; esto conforme a los datos técnicos consignados en la Memoria Descriptiva presentada por la administrada;

Que, mediante Informe Legal N°3490-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye que; lo actuado se encuentra arreglado a la normativa precedentemente señalada; por lo que, es pertinente realizar el canje de la Constancia Temporal N°0403-2016-ANA-AAA-CH.CH, por la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso doméstico del pozo a tajo abierto IRHS-11-01-04-328;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y la visación de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en conformidad a lo previsto por el artículo 7° del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, artículo 10° de la Resolución Jefatural N°177-2015-ANAnumeral y literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** el Canje de la Constancia N°0403-2016-ANA-AAA-CH.CH, la misma que se deja sin efecto legal alguno **y OTORGAR** a favor de don Martin Matías Cajó Salamanca, con DNI N°21459992, licencia de uso de Agua Subterránea con fines de uso doméstico, del pozo a tajo abierto IRHS-11-01-04-328, hasta por un volumen anual de 438.00m<sup>3</sup>/año, ubicado en el sector de San José de Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, según al siguiente detalle:

Pozo	Tipo	Clase y tipo de Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)	
IRHS-11-01-04-328	Tajo Abierto	Doméstico - Poblaciona	1.00	10.00	0.50	0.72	28	12	438.00	8'412,996	429,061	18

El volumen mensualizado antes descrito, corresponde al siguiente detalle:

Fuente	Volumen m3												Total (m3/año)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
IRHS-11-01-04-328	36.50	36.50	36.50	36.50	36.50	36.50	36.50	36.50	36.50	36.50	36.50	36.50	36.50	438.00

**ARTICULO 2°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 3°.- EL TITULAR**, queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Ica y trimestral a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, el Volumen de Explotación del pozo tubular IRHS-11-01-04-328.
- c) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo, sector de Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la supervisión a la Administración Local de Agua Ica el cumplimiento de la presente resolución

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a don Martin Matías Cajo Salamanca y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA ROINCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha